

uno Depositario del Fondo de Propios, Policia,
de Cobranza de dhas. Ramos, Rentas y puertos
Clicos, Contribuciones, y demas de que deve p[ar]
se P[ar]te, y atendiendo a las cantidades
de honorarios, pericia, y demas necesar
ias para el cumplimiento de estos encar
gos que asisten al expresado Pedro Martinez
Acordaron se le nombre para los mismos p[ar]
bando por ellos el D[omi]no consignado por regla
mista de 1/2 con a saber = Por el Ramo de Propios
uno y medio por ciento; Por puertos p[ar]tes y la
tribuciones el tres por 100; Y por los demas p[ar]
partos de distinta naturaleza la q[ue] corresponden
a en clase, siendo de su cuenta Cobrar y cubrir
las atenciones pertenecientes a cada ramo, pre
sentando para la oportuna seguridad la Cor
pondiente fianza a satisfaccion de dhas. Corpora
ciones; Que para evitarse inteligencia de error
sabedor que sera responsable de las cantidades q[ue]
malograre sin orden de las respectivas Autoridades
Y con respecto a la Calidad de Cobranza auxiliar
por la Justicia de vera ingresa en Arca de las
Cantidades q[ue] Cobrar encargandose al efecto de
una de que tres llaves distribuyendole las dos
restantes a los dos Individuos de Ayuntamiento
q[ue] previenen las ordenes q[ue] rigen; de lo que no
podra extraerse cantidad alguna sin fundado
Motivo y espresa asistencia de los tres Claveros
Acordandose en su Caso la oportuna Diligencia
Cuyo Interesado siendo presente, y aceptando
este nombramiento, presente por fiador
a don Antonio Gomez de Pabris, el que
dimitido por este Ayuntamiento y estando
presente manifesto estar conforme a res
ponder con su Persona y Bienes de las
Cantidades q[ue] el nominado Pedro Marti
nez maliciosa como Depositario por
si y arte si sin orden de otra Autoridad

